

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 071-2019-MDS

Sachaca, 14 de Febrero del 2019

### VISTOS:

El Informe N° 002-2019-CS/MDCC del Residente de la Obra "Construcción de Veredas en la Avenida Arancota, Distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa", el Informe N° 007-2019-SO/MRMO/MDS del Supervisor de la Obra "Construcción de Veredas en la Avenida Arancota, Distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa", el Informe N° 065-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 379-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe N° 002-2019-CS/MDCC, el Residente de la Obra "Construcción de Veredas en la Avenida Arancota, Distrito de Sachaca, Arequipa, Arequipa" Ing. Joni Flores Tapara señala que de acuerdo a la problemática presentada durante la ejecución de la obra mencionada, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendarios, la cual se sustenta principalmente por las fuertes precipitaciones pluviales que se presentaron en el mes de Enero afectando el avance y las obras ya realizadas.

Que, mediante el Informe N° 007-2019-SO/MRMO/MDS el Supervisor de la Obra mencionada Ing. Milo Rolando Mamani Ollachica señala que el Residente de Obra solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 para la obra de la referencia, que luego de la revisión correspondiente aprueba el Informe presentado que incluye el expediente sustentatorio. Las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo son las precipitaciones pluviales del 30 de Enero del 2019 lo cual incrementa el plazo en siete días calendarios modificando la fecha de término hasta el 10 de Febrero del 2019. Con el Pedido del Residente de Obra, el suscrito como Supervisor también da la opinión favorable y conformidad para elevar el trámite hasta contar con la aprobación resolutoria de la presente ampliación de plazo. Se anexa el Informe y expediente sustentatorio del Residente.

Que, mediante el Informe N° 065-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 018-2018-SGL-GAF-MDS a cargo del Contratista "Consorcio Sachaca" siendo el monto del Contrato S/. 423,490.00 con un plazo de obra de 45 días calendario, que la solicitud de ampliación de plazo no se encuentra sustentada en el cuaderno de obra Asiento N° 53 del Residente de Obra de fecha 31 de Enero del presente, no se hace mención alguna de la necesidad de la ampliación de plazo de la obra, ni mucho menos el inicio y el final de la ampliación de plazo de obra, este último que es requisito principal para la aprobación de una ampliación de plazo conforme lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante el Decreto Supremo N° 056-2017-EF el cual establece en el numeral 170.1 que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. De la evaluación efectuada a los trabajos a ejecutar que comprende la ampliación de plazo N° 02, se concluye que el colapso de las estructuras del muro de contención y veredas en la progresiva señalada de la margen izquierda es a consecuencia que al 31 de Enero (último día del plazo de la obra), las bermas de piedra emboquillada previstas en el proyecto se encontraban a nivel de preparación del terreno para la colocación de bermas de piedra en la Margen izquierda entre las progresivas 0+030 a 0+160 conforme se acredita en el asiento cuaderno de obra asiento 54 del supervisor de obra de fecha 31 de Enero del 2019 y en otros tramos aun contaba con las bermas existentes deterioradas faltando la demolición y la construcción de bermas previstas en el proyecto asimismo que se presume que el relleno compactado de la vereda y relleno compactado del muro y zanjas del drenaje ubicadas debajo de las veredas colapsadas es deficiente lo que ha ocasionado infiltración, socavación y colapso de obras, que los trabajos descritos en los



que el Residente de obra indica que están ejecutados y que fueron afectados por las lluvias del 30 de Enero se observa que según la inspección realizada por personal de la Gerencia de Desarrollo Urbano el 31 de Enero (último día del plazo de la obra) y 01 de Febrero (fuera del plazo de la obra) algunas obras se encontraban en ejecución en la margen izquierda y en tramo parcial en la parte superior de la margen derecha, por tanto los trabajos en ejecución a partir del 01 de Febrero corresponden a la aplicación de la penalidad por incumplimiento del contratista al cronograma valorizado acelerado y programación de obra acelerado presentado por la contratista, atrasos de obra que son hechos atribuibles al contratista por tanto es improcedente incluir en la Ampliación de plazo solicitado. Por las consideraciones expuestas Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que no es procedente la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por siete días calendario siendo la ampliación de plazo de obra solicitada por atraso de obras por causas atribuibles al contratista lo que no está previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Estado, por lo que se solicita que se resuelva la improcedencia de la solicitud mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR SIETE DIAS CALENDARIOS AL CONTRATO N° 018-2018-SGL-GAF-MDS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN LA AVENIDA ARANCOTA, DISTRITO DE SACHACA, AREQUIPA, AREQUIPA" SOLICITADA POR EL CONTRATISTA "CONSORCIO SACHACA", ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del "Consortio Sachaca", del Residente de Obra, del Supervisor de Obra y de Gerencia Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE